Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 342
06 JUL 2017

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

ADENDA BNF-P N° 392 /2017

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 365/2015 SUSCRITO CON JUAN JOSE HEDUVAN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 288082/2015.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de julio del año 2017, por una parte el Banco Nacional de Fomento, en adelante **BNF**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de mayo, de esta Capital, representado en este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2.012, y por el Gerente General **ECON. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.065.769, nombrado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 60 del 22 de junio del 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, en ejecución de la Resolución Nº 18 Inserta en el Acta 61 del 27 de junio del 2017 del Directorio del **BNF**, y por la otra parte, **JUAN JOSE HEDUVAN**, con Registro Único del Contribuyente Nº 3656665-9, con Cédula de Identidad Civil N° 3.656.665, domiciliado en la calle Campo Vía 556, de la ciudad de Lambaré, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en virtud del Art. 63 de la Ley de "Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 2238/2014, Artículo N° 11, modificar el Contrato BNF-P Nº 365/2015, suscrito en fecha 19 de diciembre de 2015, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en la Cláusula N° 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, en el sentido de ampliar el monto equivalente a **G. 36.000.000.- (Guaraníes treinta y seis millones**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula N° 6 VIGENCIA DEL CONTRATO por **2 (dos) meses**, hasta el **19 de agosto de 2017**.----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P Nº 365/2015, de fecha 19 de diciembre de 2015, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.--------

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

PROVEEDOR **BNF**

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mi.

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF